ADENDA Nº 1

CONTRATO Nº 01/18

"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/18 - ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 15"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, que en este Contrato se identificará como **EL SENAVE**, con domicilio en Humaitá Nº 145 casi Ntra. Sra. de la Asunción, Piso 15, Edificio Planeta I, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**, conforme al Decreto Nº 6376 del 23 de noviembre de 2016, con Cédula de Identidad N° 808.219, denominado en adelante **EL LOCATARIO**, por una parte, y por la otra la **SRA. MIRIAN DEL CARMEN PUENTES MUÑOZ**, con Cédula de Identidad Nº 3.500.651, Teléfono Nº 494-695, representada por su Apoderado, el **ABOG. CESAR RAMON VERA FARIÑA**, con Cédula de Identidad Nº 799.171, con domicilio en Alberdi Nº 720 c/Eduardo Víctor Haedo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato de **"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/18 - ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 15"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 1, autorizada por Resolución Nº 220 de fecha 10 de abril de 2018, en marco de la **"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/18 - ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 15"**, convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 068, de fecha 29 de enero de 2018.-

CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la modificación de las siguientes clausulas:

DONDE DICE:

CUARTA: El LOCADOR reconoce que recibirá, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de **GUARANÍES TREINTA Y CUATRO (GS. 34.000.000),** en el presente contrato. Dichos importes no devengaran a favor del LOCATARIO interés alguno, no podrán ser imputados al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le serán devueltos al LOCATARIO, una vez que haya abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del Contrato, y se hayan reparado los deterioros si existieren.----------

QUINTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de **GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES (GS. 17.000.000)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido, entre el 01 y el 05 de cada mes. Las expensas y gastos comunes se hallan incluidas en el precio del Contrato especificado precedentemente.----------
El monto total del presente Contrato es de **GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES (GS. 238.000.000)** IVA incluido.----------

DEBE DECIR:

CUARTA: El LOCADOR reconoce que recibirá, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de **GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES (GS. 34.000.000),** en el presente contrato. Dichos importes no devengaran a favor del LOCATARIO interés alguno, no podrán ser imputados al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le serán devueltos al LOCATARIO, una vez que haya abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del Contrato, y se hayan reparado los deterioros si existieren.----------

QUINTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de **GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES (GS. 17.000.000)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido, entre el 01 y el 05 de cada mes. Las expensas y gastos comunes se hallan incluidas en el precio del Contrato especificado precedentemente.----------
El monto total del presente Contrato es de **GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES (GS. 238.000.000)** IVA incluido.----------

ABOG. CESAR RIVERA FARIÑA
ABOGADO
MAT. 4.7..

Ing. Agr. M. Sc. OSCAR CABRERA NARVAEZ
Presidente - SENAVE

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de abril del 2018.-

ABG. CESAR RAMON VERA FARIÑA
APODERADO
LOCADOR

ABOG. CESAR R. VERA FARIÑA
ABOGADO
MAT. 4130

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE - SENAVE
LOCATARIO